



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTO: La Resolución de Presidencia N° D000069-2020-IPEN-PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000069-2020-IPEN-PRES de fecha 22 de junio de 2020, se autorizó la Segunda Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 37,626.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), correspondiente al 50% de la retribución económica (incluido IGV) para la contratación de la Sociedad de Auditoria Externa para el periodo auditado 2019;

Que, de la revisión de la citada Resolución resulta necesario modificar el párrafo octavo del Considerando, y el Artículo Primero de la parte resolutive de la citada Resolución, teniendo en cuenta que existe un error de redacción en el monto consignado;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto”;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo el numeral 210.2 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el párrafo octavo del Considerando y el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° D000069-2020-IPEN-PRES, como sigue, quedando subsistente los demás términos de la precitada resolución:

“(…)

CONSIDERANDO:

(…)

Que, con Informe N° D000062-2020-IPEN-ASJU-VHP, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal, concluyendo que resulta procedente aprobar la Segunda Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 37,625.50 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticinco con 50/100 soles), correspondiente al 50% de la retribución económica (incluido IGV), para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo auditado 2019, conforme lo estipula el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

(…)

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *Autorizar la Segunda Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 37,625.50 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticinco con 50/100 soles), correspondiente al 50% de la retribución económica (incluido IGV) para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo auditado 2019.*

(…)”

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE